



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DE COCINA Y COMEDOR PARA LAS ESCUELAS INFANTILES, “PAJARICO” DE ÁGUILAS, “LA GAVIOTA” DE CARTAGENA, “LOS DOLORES” DE LOS DOLORES-CARTAGENA, “VIRGEN DE LAS MARAVILLAS” DE CEHEGIN, “ELIOSOL” DE LORCA, “INFANTE JUAN MANUEL” DE MURCIA, “LOS ROSALES” DE EL PALMAR-MURCIA, Y “GUADALUPE” DE GUADALUPE-MURCIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que este Pliego se refiere se regirá por las siguientes cláusulas, integrantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2. El presente contrato se califica como de **servicios**, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

1.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSPP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto **LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DE COCINA Y COMEDOR PARA LAS ESCUELAS INFANTILES, “PAJARICO” DE ÁGUILAS, “LA GAVIOTA” DE CARTAGENA, “LOS DOLORES” DE LOS DOLORES-CARTAGENA, “VIRGEN DE LAS MARAVILLAS” DE CEHEGIN, “ELIOSOL” DE LORCA, “INFANTE JUAN MANUEL” DE MURCIA, “LOS ROSALES” DE EL PALMAR-MURCIA, Y “GUADALUPE” DE GUADALUPE-MURCIA.**





2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente al Código 56.29.2 (Servicios de comedores colectivos).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la 55523100-3 (Servicios de comidas para escuelas).

2.3. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de contratar la gestión de cocina y comedor en estas escuelas infantiles debido a la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para la prestación de este servicio tal y como se expone en el informe de la Dirección General de Centros Educativos.

3.- PRESUPUESTO.

3.1. El presupuesto máximo previsto para esta contratación es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS (534.717,00.-€) más el correspondiente IVA del 10% (53.471,70.- €), lo cual supone un total de 588.188,70.-€, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422D.227.09, proyecto de gasto 34383, con el siguiente desglose de anualidades:**

Anualidad 2017: 227.506,95.-€

Anualidad 2018: 360.681,75.-€

En consecuencia el valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prórroga, es de 1.069.434.- €.

3.2. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.





3.3. El sistema para determinar el precio de este contrato, según lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP, está basado en la información relativa a unidades de ejecución y valor de mercado, según se indica a continuación:

* “Pajarico” de Águilas

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|---------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 70 | 2,95 | 25.399,50.-€ | 10% |
| 1 enero a 31 Dic. 2018 | 195 | 70 | 2,95 | 40.267,50.-€ | 10% |

* “La Gaviota” de Cartagena

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 50 | 2,95 | 18.142,50.-€ | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 50 | 2,95 | 28.762,50.-€ | 10% |

* “Los Dolores” de Los Dolores-Cartagena

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 70 | 2,95 | 25.399,50.-€ | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 70 | 2,95 | 40.267,50.-€ | 10% |

* “Virgen de las Maravillas” de Cehegín

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 80 | 2,95 | 29.028,00.-€ | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 80 | 2,95 | 46.020,00.-€ | 10% |





* “Eliosol” de Lorca

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 60 | 2,95 | 21.771,00.-€ | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 60 | 2,95 | 34.515,00.-€ | 10% |

* “Infante Juan Manuel” de Murcia

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 80 | 2,95 | 29.028,00.-€ | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 80 | 2,95 | 46.020,00.-€ | 10% |

*Los Rosales” de El Palmar – Murcia

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 80 | 2,95 | 29.028,00.-€ | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 80 | 2,95 | 46.020,00.-€ | 10% |

* “Guadalupe” de Guadalupe – Murcia

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 80 | 2,95 | 29.028,00.-€ | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 80 | 2,95 | 46.020,00.-€ | 10% |





| | | I.V.A. 10% | IMPORTES I.V.A. INCLUIDO |
|-----------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------------|
| BASE IMPONIBLE | 534.717.-€ | 53.471,70.-€ | 588.188,70.-€ |

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con la Orden de 1 de marzo de 2017, los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de la tasa por inserción en el B.O.R.M y BOE asciende a 3.000 –Euros.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y **tramitación urgente**.





Para la Adjudicación se atenderá exclusivamente al precio ofertado.

El presente contrato se califica como **CONTRATO de SERVICIOS** previsto en el artículo 10 del TRLCSP y se regirá por los artículos 301 y siguientes del TRLCSP, estando sujeto a regulación armonizada.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

7.1. No se exige la constitución de garantía provisional.

7.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por importe del **5% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido. Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3. La garantía definitiva **podrá constituirse** en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del importe de la primera factura presentada por la empresa adjudicataria, deduciéndose el importe restante de las siguientes facturas en caso de no ser suficiente.

7.4. La devolución y cancelación de garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TR LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. La garantía deberá constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

8.- CONDICIONES DE APTITUD.

8.1. Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





8.2. De conformidad con el artículo 59 TRLCSP, la Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.- CLASIFICACIÓN.

Para la presente licitación no será necesaria clasificación. No obstante, será suficiente para acreditar solvencia **Certificado** que acredite la **CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA: Grupo M, Subgrupo 6, categoría 3**, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo que se establezca en el anuncio haciendo pública la licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. El **SOBRE N° 1** contendrá la siguiente **documentación general**:





10.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Los licitadores podrán presentar la documentación prevista en los apartados 10.2. A) o 10.2. B).

10.2.1.A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la recomendación de la Junta consultiva de contratación del Estado (BOE nº 85, de 8 de abril de 2016) los licitadores tienen la posibilidad (que no la obligación) de acreditar los requisitos previos de acceso que enumera el 59.1 de la DN mediante la presentación de declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC (Documento Europeo Único de Contratación). El régimen jurídico aplicable al DEUC se establece en el artículo 59, apartados 1, 2, 4 y 5 DN (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE), y en el Reglamento (UE) n.º 2016/7.

Se podrá acceder, para su cumplimentación a <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es> (se podrá rellenar un DEUC nuevo o importar el preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml podrá obtenerse en el perfil del contratante). Una vez finalizada su cumplimentación, deberá imprimirse e introducirse en el sobre nº1.

Se acompaña como **Anexo IA** las instrucciones para la cumplimentación del mismo.

10.2.1. B) En caso de no presentar el DEUC los licitadores presentarán:

- **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A tal efecto, se podrá utilizar el modelo contenido en estos pliegos como **Anexo IB**.

10.2.C) Tanto en el caso de presentar la documentación prevista en la cláusula 10.2.1 A) como en la 10.2.1 B), se deberá presentar, además:

Declaración expresa acerca de **si existen o no** empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4º párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.





Declaración expresa de medios electrónicos para la realización de comunicaciones en este procedimiento a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según lo establecido en la ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, para lo que se podrá utilizar el **Anexo II**.

La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador. Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de este sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.

10.3. EL SOBRE Nº 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Contendrá:

Proposición económica, expresada conforme al modelo que figura en el **ANEXO III**, consignándose por separado el importe del IVA. En la proposición económica deberá desglosarse el precio diario del menú, no pudiendo superar el mismo la cuantía establecida en la cláusula 3.3 de éste Pliego.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 142 TRLSCP.

Asimismo, será publicado en el perfil de contratante de la Consejería de Educación y Universidades (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil de contratante a los efectos del derecho de información a los licitadores previsto en el artículo 142 TRLSCP.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.





12.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 320 TRLCSP, y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto nº 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.

12.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de cuarenta días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, reduciéndose el plazo de cincuenta y dos días previsto en el artículo 159 TRLCSP en doce días (cinco + siete), por concurrir los requisitos que se señalan en el dicho artículo para reducir plazos.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación contenida en el sobre nº 1 y examinará si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula anterior. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

13.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio haciendo pública la licitación, en acto público, procederá a la apertura del sobre nº 2 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.2. Por la Mesa la proposición se formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa, previa convocatoria indicando el lugar, día y hora en que se celebrará el acto.

13.3. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados a los efectos del artículo 152 TRLCSP, las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según ha dispuesto el Órgano de Contratación en Orden de 1 de marzo de 2017.





14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, presente la siguiente documentación:

14.1 a) La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.





Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Declaración expresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política. **Anexo IV.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.





Acreditación de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

El criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional serán la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media de este contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Acreditación de la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

A tal efecto deberá presentarse documento auténtico expedido por el Registro Mercantil.

Para la presente licitación no será necesaria clasificación. No obstante, será suficiente para acreditar solvencia económica y financiera y técnica o profesional la clasificación correspondiente a **Certificado** que acredite la **CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA: Grupo M, Subgrupo 6, categoría 3** acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En caso de apreciar defectos subsanables **en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado 14.1 a**, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

14.1 b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.





Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto los **Anexos V**.

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

14.1 c) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

14.1 d) Compromiso de adscripción de medios: De conformidad con el artículo 64.2 y el 151.2 TRLCSP será necesario acreditar la adscripción a la ejecución del contrato:

- Un profesional diplomado o licenciado con formación suficiente en nutrición humana y dietética, que asesorará a los centros en la aplicación de los menús que finalmente sean aprobados.
- Ocho cocineros, uno por cada una de las escuelas infantiles objeto del contrato, que compartirán la ejecución del servicio con el personal de la CARM destinado en las mismas.

Asimismo, deberá presentar el **Código Cuenta Cliente Bancario** donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.2. La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **tres días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación y Universidades*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.





14.3- Recurso especial en materia de contratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 TRLCSP. En caso de presentarse ante el Tribunal las personas jurídicas deberán hacerlo en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el acceso al mencionado registro se encuentra habilitado en Internet a través de la **sede electrónica** del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>. Se podrá acceder también a esta dirección, a través de la página web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: <http://www.minhap.gob.es/esES/Servicios/Contratación/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx> La presentación en soporte papel en los registros del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: Registro Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sito en Avda. General Perón, 38, planta baja, Madrid y Registro General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, calle Alcalá, 9, Madrid, dará lugar a la inadmisión a trámite del recurso presentado, salvo en los supuestos en que los interesados justifiquen ante el Tribunal su imposibilidad de acceso a la tramitación electrónica.

En el supuesto de que se recurra la adjudicación, la interposición del recurso producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido por el TRLCSP.





El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.

14.4. Cuestión de nulidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en este expediente en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

El plazo de interposición de la misma es de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, en un plazo que no podrá ser inferior a **quince días hábiles** a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Asimismo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

15.2. El documento contractual mediante el que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, se procederá a su formalización en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

15.3 La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, asimismo se remitirá un anuncio dando cuenta de dicha formalización al Diario Oficial de la Unión Europea, BOE y BORM en un plazo no superior a treinta días a contar desde la misma.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





16.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

16.1. El plazo previsto de ejecución será de **veinte meses** estando previsto el inicio el 1 de mayo de 2017 y la finalización el 31 de diciembre de 2018. El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Con un plazo de tres meses anterior a la finalización del contrato, el contratista queda obligado a comunicar a la Administración su voluntad de prorrogar o no el contrato. En cualquier caso el contratista quedará obligado a continuar con la prestación del servicio público hasta la adjudicación del nuevo contrato, y siempre que no se supere el plazo máximo de prórroga previsto. En caso de no comunicarlo en tiempo y forma, se entenderá que no tiene voluntad de prorrogar.

16.2. Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato, con el consiguiente inicio del plazo de ejecución en una fecha posterior, se procederá a realizar los ajustes proporcionales de los elementos del contrato afectados (Plazo y Precio).

16.3. Las comidas serán servidas de acuerdo al Calendario Escolar fijado para el curso 2016/2017; 2017/2018 y 2018/2019 por la Consejería de Educación y Universidades.

17.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

17.1. El contratista suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y memoria presentadas en los mismos, y a las órdenes que se den por la Consejería de Educación y Universidades para la realización del servicio adjudicatario, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

17.2. El adjudicatario estará obligado al pago, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, de todos los gastos que sea necesario realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, de comunicación y publicidad, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

17.3. La gestión de suministros, productos de cocina, comedor y limpieza necesarios para la realización de los servicios, corren a cargo del adjudicatario, a excepción de agua, energía eléctrica y gas.





17.4. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

17.5. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 del TRLCSP.

17.6. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 215 del TRLCSP.

17.7. El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado, especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimentaria y por los accidentes ocurridos durante las comidas.

17.8. El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado las obras, instalaciones, menaje y equipamiento que se le entregan y que se relacionan en el inventario (**ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas**).

17.9. Cumplimentar cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en cada momento, sobre seguros sociales y demás normas laborales en relación con los empleados que del adjudicatario dependan y que intervengan en el desarrollo del servicio objeto del contrato.

17.10. Obligación de subrogación en los contratos de trabajo.

El adjudicatario del presente contrato se SUBROGARÁ en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente que se encuentren en los supuestos previstos en el Punto 4 del Anexo Primero “Regulación de los contratos fijos discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- y en particular en comedores escolares”, del CONVENIO COLECTIVO PARA LA HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, publicado en el BORM nº 64 de fecha 15 de marzo de 2008.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 120 del TRLCSP se adjunta como **ANEXO VI de este Pliego** la relación de trabajadores con derecho a subrogación de la empresa que actualmente presta el servicio, con las condiciones de sus contratos, así como los costes laborales que implicará tal medida.

17.11. Los adjudicatarios deberá presentar al Responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato **Declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a adscribirse al contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de**





seres humanos.) Los adjudicatarios serán responsables de que este personal cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida incumplan el citado requisito.

17.12.- Los adjudicatarios están obligados a suministrar a la Consejería de Educación y Universidades, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

17.13. Con independencia de las anteriores el adjudicatario está obligado a cumplir con las obligaciones recogidas en las cláusulas nº 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula 17 se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223. f) del TRLCSP.

18.- CONFIDENCIALIDAD.

Según el artículo 140.2 del TRLCSP el adjudicatario se compromete en plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Educación y Universidades, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.





- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.
- Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación y Universidades la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

19.- PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

19.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Administración.

19.2. El pago del precio se efectuará por **MENSUALIDADES VENCIDAS**, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Responsable del contrato.

Su importe será proporcional al indicado por el adjudicatario en su oferta económica y en función de los trabajos efectivamente realizados.

19.3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACE-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>. debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

- Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281*)
- Órgano Gestor: Consejería de Educación y Universidades (Código DIR3:A14013889*)
- Unidad Tramitadora : D.G . Centros Educativos (Código DIR3:A14005422*)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar las facturas en el registro administrativo de la Consejería de Educación y Universidades y deberán constar en las mismas los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente (Consejera de Educación y Universidades), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), y destinatario de las mismas: (Responsable del contrato: Subdirectora General de Centros Educativos).





19.4. El importe de esos pagos mensuales será el que resulte de los servicios realmente atendidos, al precio del menú diario ofertado.

19.5. Dichos pagos tendrán la consideración de abonos a buena cuenta, a resultas de la liquidación que en su día se practique.

19.6. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

20.1. El adjudicatario podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros cumpliendo lo establecido en el artículo 226 TRLCSP.

20.2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, debiendo ajustarse el pago a subcontratistas y suministradores a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP. Las prestaciones parciales que se puedan subcontratar no excederán del porcentaje señalado en el artículo 227.2.e) TRLCSP.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésimo tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el número de menús servidos, con la finalidad de reducir el precio del contrato hasta un 10% y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

22.1. Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía.

22.2. Una vez realizados los trámites mencionados en la cláusula 19, previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución o compensación de la garantía exigida.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.





Además de las previstas en la legislación vigente, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- 1.- Mala calidad en los artículos empleados.
- 2.- Negligencia en la prestación del servicio.
- 3.- Incumplimiento por el contratista de sus obligaciones derivadas del Pliego o incumplimiento injustificado de las que, para la mejor realización del servicio, le sean dadas por la Consejería en su labor fiscalizadora del mismo.
- 4.- La disminución del número de personal o la cualificación del mismo en los términos establecidos en el contrato, sin causa justificada.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como Responsable del presente contrato la Subdirectora General de Infraestructuras y Gestión Económica de la Consejería de Educación y Universidades.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

25.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

25.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

La Jefe de servicio de contratación
(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO IA-DEUC

Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación estas Orientaciones indican, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto. Esto mismo puede predicarse de los Registros de CC.AA. que se hayan integrado en el ROLECE.

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos (sobre e-Certis ver artículos 59.6 y 61 DN).

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así si bien, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos





que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda (ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico)

Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada: Aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte II. Información sobre el operador económico
¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?

| Sección | ¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE? |
|---|---|
| Sección A | |
| Identificación. | Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras. |
| Información general: | |
| Primera pregunta. | No está en el ROLECE. |
| Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada). | No está en el ROLECE. |
| Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada). | Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita. |
| Sexta pregunta. | |
| Letra a). | Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa. La empresa debe contestar. |
| Letra b). | En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es , la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso. |
| Letra c). | La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría. |
| Letra d). | No está en el ROLECE. |
| Letra e). | No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.). |
| Forma de participación. | No está en el ROLECE. |





| | |
|------------|-------------------------------|
| Lotes. | No está en el ROLECE. |
| Sección B. | SÍ podría estar en el ROLECE. |
| Sección C. | No está en el ROLECE. |
| Sección D. | No está en el ROLECE. |

Parte III. Relativa a los motivos de exclusión: Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último los artículos de nuestro TRLCSP que han dado transposición al artículo 57 DN. Con la tabla que sigue se pretende que las empresas contesten a las preguntas que hace esta parte III del formulario habiendo comprendido previamente el exacto alcance de las mismas.

Nótese que España transpuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN mediante la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que modifica la regulación de esta materia en el TRLCSP, concretamente dando nueva redacción a los artículos 60 y 61 y creando «ex novo» el artículo 61 bis, por lo que con carácter general en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en los Registros equivalentes a nivel autonómico, como se deduce de los artículos 61 bis.2 y 328.2 «a sensu contrario» del TRLCSP, y como también se infiere de lo dispuesto en la octava pregunta encuadrada de la sección A, parte II, del formulario normalizado (que se inicia con un «En caso afirmativo (...)»), las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC que establece el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7

| Parte III, n.º de Sección | DN | TRLCSP |
|--|--------------------------|---|
| Sección A | Artículo 57.1. | Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). |
| Sección B | Artículo 57.2. | Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). |
| Sección C: | | |
| Primera pregunta | Artículo 57.4.a). | Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.). |
| Segunda pregunta | Artículo 57.4.b). | Artículo 60.1.c). |
| Tercera pregunta | Artículo 57.4.c). | Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional). |
| Cuarta pregunta | Artículo 57.4.d). | Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia). |
| Quinta pregunta | Artículo 57.4, letra e). | Artículo 60.1.g) y h). |
| Sexta pregunta | Artículo 57.4, letra f). | Artículo 56. |
| Séptima pregunta | Artículo 57.4.g). | Artículo 60.2, letras c) y d). |
| Octava pregunta: Letras a), b) y c) | Artículo 57.4.h). | Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b). |





Letra d) Artículo 57.4.i). Artículo 60.1.e).
Sección D - Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Parte IV. Criterios de selección

¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?

| Sección | |
|-----------------------|---|
| A «Indicación (...)». | No está en el ROLECE. |
| A («Idoneidad»). | |
| Primera pregunta. | No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones. |
| Segunda pregunta. | Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate. |
| B | |
| Pregunta 1.a). | Sí podría estar en el ROLECE. |
| Pregunta 1.b). | No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior) |
| Pregunta 2.a). | No está en el ROLECE. |
| Pregunta 2.b). | No está en el ROLECE. |
| Pregunta 3. | Sí podría estar en el ROLECE. |
| Pregunta 4. | No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles). |
| Pregunta 5. | Sí podría estar en el ROLECE. |
| Pregunta 6. | No está en el ROLECE. |
| C | No está en el ROLECE. |
| D | No está en el ROLECE. |

Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.





ANEXO I B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., (*en el caso de actuar en representación*), como apoderado de la empresa....., con CIF nº....., para concurrir a la contratación de (*señalar el título de la contratación*).....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, y se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP cuando sea requerido por las Administración, así como a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 64.2 TRLCSP los medios que en él se requieren.

Que la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)





A N E X O II

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D., D.N.I. nº, con domicilio en Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº: (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20-., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DE COCINA Y COMEDOR PARA LAS ESCUELAS INFANTILES, “PAJARICO” DE ÁGUILAS, “LA GAVIOTA” DE CARTAGENA, “LOS DOLORES” DE LOS DOLORES-CARTAGENA, “VIRGEN DE LAS MARAVILLAS” DE CEHEGIN, “ELIOSOL” DE LORCA, “INFANTE JUAN MANUEL” DE MURCIA, “LOS ROSALES” DE EL PALMAR-MURCIA, Y “GUADALUPE” DE GUADALUPE-MURCIA, EXPTE SG/CA/7/2017.**

En relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice la Consejería de Educación y Universidades en este procedimiento de contratación,

DECLARO:

Que las personas autorizadas para recibir comunicaciones electrónicas y sus datos son los siguientes:

| NOMBRE | NIF | CORREO ELECTRONICO |
|--------|-----|--------------------|
| | | |
| | | |

Que los datos para que la Consejería de Educación y Universidades efectúe notificaciones a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) son los siguientes:

| |
|-------------------------------|
| Nombre o razón social: |
| Apellidos: |
| NIF/CIF del obligado: |
| Teléfono: |
| Correo electrónico: |

El interesado podrá recibir notificaciones a través de dos vías:

DEH: <https://notificaciones.060.es>

Punto de acceso general del Estado: <https://sede.administraciones.gob.es/carpeta/clave.htm>

(Lugar, fecha y firma)





A N E X O III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de, C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20-., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DE COCINA Y COMEDOR PARA LAS ESCUELAS INFANTILES, “PAJARICO” DE ÁGUILAS, “LA GAVIOTA” DE CARTAGENA, “LOS DOLORES” DE LOS DOLORES-CARTAGENA, “VIRGEN DE LAS MARAVILLAS” DE CEHEGIN, “ELIOSOL” DE LORCA, “INFANTE JUAN MANUEL” DE MURCIA, “LOS ROSALES” DE EL PALMAR-MURCIA, Y “GUADALUPE” DE GUADALUPE-MURCIA, EXPTE SG/CA/7/2017**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio IVA excluido de..... EUROS, (..... €.), más el correspondiente IVA del%..(.....€), lo que supone un precio total IVA incluido de€.

* “Pajarico” de Águilas

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|---------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 70 | | | 10% |
| 1 enero a 31 Dic. 2018 | 195 | 70 | | | 10% |

* “La Gaviota” de Cartagena

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 50 | | | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 50 | | | 10% |





* “Los Dolores” de Los Dolores-Cartagena

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 70 | | | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 70 | | | 10% |

* “Virgen de las Maravillas” de Cehégín

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 80 | | | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 80 | | | 10% |

* “Eliosol” de Lorca

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 60 | | | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 60 | | | 10% |

* “Infante Juan Manuel” de Murcia

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|-----------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 80 | | | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 80 | | | 10% |





*Los Rosales” de El Palmar – Murcia

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|--------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 80 | | | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 80 | | | 10% |

* “Guadalupe” de Guadalupe – Murcia

| | Días | Plazas | Precio Menú sin I.V.A. | Total sin I.V.A. | Tipo I.V.A. |
|--------------------------------|------|--------|------------------------|------------------|-------------|
| 1 mayo 31 Dic. 2017 | 123 | 80 | | | 10% |
| 1 de enero a 31 diciembre 2018 | 195 | 80 | | | 10% |

| | | I.V.A. 10% | IMPORTES I.V.A. INCLUIDO |
|-----------------------|--|------------|---------------------------------|
| BASE IMPONIBLE | | | |

(Lugar, fecha y firma)

En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra.





ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D., con D.N.I nº
como apoderado de la empresa
....., con C.I.F. nº....., participante en la
contratación pública referida a
.....

CERTIFICO:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en

(Lugar, fecha y firma)

02/03/2017 10:53:25

Firmante: PEREZ GRAU, ALCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8a705717-7a0b-4044-909926132810





ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n° , con domicilio en , provincia de , C/ , n° , (en el caso de actuar en representación) como apoderado de , con C.I.F. o D.N.I. n°..... , con domicilio en..... , C/ , número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Regional y de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificados relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y de sus obligaciones con la Seguridad Social, respectivamente, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DE COCINA Y COMEDOR PARA LAS ESCUELAS INFANTILES, “PAJARICO” DE ÁGUILAS, “LA GAVIOTA” DE CARTAGENA, “LOS DOLORES” DE LOS DOLORES-CARTAGENA, “VIRGEN DE LAS MARAVILLAS” DE CEHEGIN, “ELIOSOL” DE LORCA, “INFANTE JUAN MANUEL” DE MURCIA, “LOS ROSALES” DE EL PALMAR-MURCIA, Y “GUADALUPE” DE GUADALUPE-MURCIA, EXPTE SG/CA/7/2017**

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO VI

RELACIÓN DE PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO, CON SU RETRIBUCIÓN ANUAL Y ANTIGÜEDAD.

| ESCUELA INFANTIL | CATEGORÍA | ANTIGÜEDAD | CONTRATO | JORNADA semanal |
|--------------------------|------------|------------|-----------------------|-----------------|
| VIRGEN DE LAS MARAVILLAS | COCINERO/A | 11/04/2011 | 300- Fijo/discontinuo | 40- Completa |
| ELIOSOL | COCINERO/A | 22/09/2016 | 510- Temporal | 30- Parcial |
| ELIOSOL | COCINERO/A | 01/10/2003 | 300- Fijo/discontinuo | 40- Completa |
| LOS DOLORES | COCINERO/A | 7/09/2016 | 501- Temporal | 35- Parcial |
| EL PAJARICO | COCINERO/A | 2/07/2008 | 300- Fijo/discontinuo | 37,5-Parcial |
| EL PAJARICO | COCINERO/A | 9/11/2016 | 510- Temporal | 35-Parcial |
| LOS ROSALES | COCINERO/A | 13/09/2010 | 300- Fijo/discontinuo | 40- Completa |
| GUADALUPE | COCINERO/A | 01/10/2003 | 300- Fijo/discontinuo | 40-Completa |
| INFANTE JUAN MANUEL | COCINERO/A | 16/11/2015 | 389- Fijo/discontinuo | 39-Parcial |
| LA GAVIOTA | COCINERO/A | 06/09/2010 | 300- Fijo/discontinuo | 30-Parcial |

